



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2022-MDCH/A

Chocope, 17 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

VISTO:

El informe N°82-2022 GDELSM/MDCH de 17 de mayo de 2022 de la Gerente de Desarrollo Económico Local, Salud y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, en el numeral 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece "que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, en el literal d) de su artículo 73° señala que, las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ley Orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, el numeral 1) del artículo 127° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente establece que, la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a continuar al desarrollo sostenible de país; y, en el literal h) de su numeral 2) dispone que, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, los/las promotores/as ambientales estudiantiles (PAE) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país en un plano local y se encargará de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental;

Que, mediante Informe N°82-2022 GDELSM/MDCH, la Gerente de Desarrollo Económico Local, Salud y Medio Ambiente, solicita que, la Municipalidad Distrital de Chocope a través de la Gerencia de



Desarrollo Económico Local, Salud y Medio Ambiente formó un grupo de 6 promotores ambientales estudiantiles, quienes participarán activamente, demostrarán puntualidad y compromiso en los eventos a realizar; por lo que, solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía a nombre de la Municipalidad Distrital de Chocope a todos los promotores ambientales estudiantiles.

A través de Resolución de Alcaldía N°294 – 2021 - MDCH del 15 de septiembre, se aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chocope - EDUCCA Chocope, periodo 2021 - 2022, con el objetivo de fortalecer la educación y ciudadanía ambiental en el distrito de Chocope.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 035 – 2022 - MDCH, de 08 de abril, aprueba el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA Chocope, conforme argumentos expuestos.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativos, según lo dispone el artículo 39° de la citada ley. De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los **Promotores Ambientales Estudiantiles de la Municipalidad Distrital de Chocope** conformada en el **Gerencia de Desarrollo Económico Local, Salud y Medio Ambiente**, para cumplir actividades en beneficio del medio ambiente y demostrar un espíritu de compromiso y responsabilidad social; conforme al detalle siguiente:

ÍTEM	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	De la Cruz	Mantilla	Jorge Kenshiro
2	Estela	Valverde	Luz Angélica Milagros
3	Gil	Castillo	Celeste Llacori
4	Ruiz	Miranda	Gracia Libertad
5	Solano	Mercado	Katticza Kristhel
6	Vilca	Chacón	Yanixa Selene

ARTICULO SEGUNDO.- ENTRÉGUESE PÚBLICAMENTE el presente **Acto Resolutivo** a los Promotores Ambientales Estudiantiles de Municipalidad Distrital de Chocope conformada en la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Salud y Medio Ambiente, en una ceremonia y coorganizada por la en el Gerencia de Desarrollo Económico Local, Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chocope.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios y la en el Gerencia de Desarrollo Económico Local, Salud y Medio Ambiente, siendo esta última la encargada de notificar con copia certificada de la presente a cada uno de los Promotores Ambientales Estudiantiles, para su cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 LIC. CARLOS A. ALZAMORA
 ALCALDE